

RESUMEN DE CAMBIOS

Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en Bienes Importados y Transacciones de Reventa

Todos los comerciantes

- Fecha de vencimiento de la planilla mensual del IVU se mueve del día 10 al día 20 de mes
- Planilla mensual del IVU será por entidad legal, no por localidad
- Radicación y pago electrónico del IVU requerido para todos los comerciantes
- Requisito de usar herramienta “PICO” para todas las transacciones electrónicas (declaración, planilla, pago, etc.)
- Nueva planilla mensual para reportar y pagar el IVU en importaciones vence el día 10 del mes y sólo aplica a importadores
- Crédito por IVU pagado en compras a reclamarse contra IVU adeudado en ventas sólo aplicable a revendedores (Como regla general tope de 75%)

Comerciantes proveedores de servicios

- Los servicios entre negocios que son tributables bajo el IVU continúan igual (no hay cambios)
- Continúan pagando el IVU en la compra de materiales, equipo y otros insumos, pero no hay derecho al crédito
- En resumen, no se afectan

Comerciantes revendedores (que no importan mercancía)

- No se ven afectados por nuevos requisitos de declaración o planilla mensual de importaciones

- Crédito por IVU en compra de inventario para la reventa limitado a 75% del IVU adeudado en ventas
- Uso del Sistema PICO para la radicación y pago
- Impacto de eliminación del Mayorista Elegible (a quienes se les autorizó a vender para la reventa sin cobrar el IVU) – Ahora le cobrarán el IVU
- Impacto de la eliminación del Certificado de Manufacturero Elegible, el cual autorizaba a manufactureros locales a no cobrar el IVU en su venta directa a mayoristas o detallistas – Ahora cobrarán el IVU

Comerciantes importadores

- Planilla de Importaciones a radicarse antes del día 10 de cada mes
 - ✓ Afianzados – básicamente se llenan solas con las declaraciones del mes anterior
 - ✓ No afianzados – recoge impacto de declaraciones previas y pagos y permite reportar otras importaciones (Por ejemplo: aéreas)
- Se elimina el Mayorista Elegible y ahora tienen que cobrarle el IVU a sus clientes

Manufactureros

- Exención de Materia Prima y de Maquinaria y Equipo se queda igual
- Requisito de fianza (mínima) para levantar – cubrir riesgo de partidas no exentas
- Se elimina el Certificado de Manufacturero Elegible, por lo que la venta a un mayorista o detallista local estará sujeta al IVU

